

gm

INFORME NO EXIGENCIA CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA EN EL CONTRATO DE SERVICIOS:

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA:
'ITINERARIO CICLISTA Y ANDÉN PEATONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA
POBLA DE FARNALS. TRAMO: POBLA DE FARNALS – V-21'.

Clave DG	Expediente	Código Informático
2510-STV	CMAYOR/2018/30/10	16.30.37.NA.0

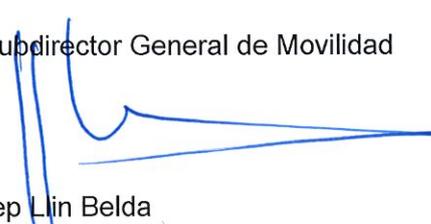
En el presente contrato de servicios no se exige clasificación del contratista, puesto que en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible. Estando además el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, según el código CPV del contrato,

Se cumple lo establecido en el apartado b) del art. 77, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente informe se emite en ejercicio de las funciones de planificación y dirección que se asignan a la Subdirección General de Movilidad en el apartado 1 del artículo 12 del Decreto 159/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Valencia, 25 de julio de 2018

El Subdirector General de Movilidad


Josep Llin Belda